



ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N°1/2023

EMPRESAS LA POLAR. S.A.

En Santiago, a 31 de mayo de 2023, siendo las 9:10 horas, en el auditorio de la Bolsa de Comercio de Santiago, ubicado en La Bolsa 64, piso 4, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la “Junta”) de Empresas La Polar S.A. (en adelante, “La Polar” o la “Sociedad”).

Presidió la Junta don Manuel Vial Claro, Vicepresidente de la Sociedad.

1. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO.

El Presidente propuso a la Junta la designación del abogado señor Andrés Silva Troncoso como Secretario de la Junta.

Acuerdo: La Junta, por unanimidad, aprobó la designación del señor Andrés Silva Troncoso como secretario.

2. QUÓRUM Y ASISTENCIA.

El Secretario dejó constancia que, según la lista de asistencia de accionistas que se inserta a continuación, se encontraban presentes 2.550.337.861 acciones con derecho a voto, que representaban el 61,71% del total de las acciones emitidas con derecho a voto. La totalidad de los accionistas presentes se encontraban inscritos, con la cantidad de acciones indicadas, en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a la celebración de la Junta:

Accionista	Representante	N° de acciones
Banchile Corredores de Bolsa S.A.	Sebastián Loyola Castro	326.696.219
Banco Santander Chile	Eduardo Beltrán Ferrada	4.700.870
Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa	Oswaldo Muñoz Ramírez	1.924.501.298



Inversiones Higuierillas Uno Limitada	Manuel Vial Claro	65.956.008
GT Inversiones S.A.	Manuel Vial Claro	62.581.638
Inversiones LP SpA	Manuel Vial Claro	165.901.828

Se dejó constancia de que no asistió a la Junta un delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante “CMF”).

3. ASISTENCIA DE NOTARIO PÚBLICO.

El Secretario dejó constancia que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 57 N° 2) de la ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “Ley”), asistió a la Junta la Notario Público Isabel Margarita Peña Lezaeta, Notario Suplente de don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, a fin de certificar que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta.

4. SISTEMA DE VOTACIÓN.

El Presidente propuso a la Junta que previo al examen de las materias objeto de la Junta, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley, se omitiera en las decisiones de las distintas materias la votación individual, procediéndose respecto de ellas por aclamación.

Este acuerdo requería la unanimidad de los accionistas presentes. Asimismo, precisó que el voto por aclamación no impide que, si algún accionista así lo deseara o requiriere en virtud de la Ley, pudiera dejarse constancia en acta de su voto.

Acuerdo: La Junta, por unanimidad, aprobó el sistema de votación por aclamación para las distintas materias a ser tratadas en ella, dejando constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos que se abstengan o aprueben la materia, en caso que ella sea rechazada.

5. CONVOCATORIA Y FORMALIDADES.

El Secretario informó que, para la convocatoria a la Junta, se había dado cumplimiento a todas las formalidades de citación exigidas por la Ley y demás normativa, de acuerdo a lo siguiente:



- a) Con fecha 10 de mayo de 2023, el directorio de La Polar acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas. Este acuerdo fue informado a la CMF mediante hecho esencial enviado el 11 de mayo de 2023.
- b) Los días 19, 20 y 21 de mayo de 2023, fueron publicados en el diario La Nación los avisos de citación, informándose asimismo en ellos los accionistas que tendrían derecho a participar y votar en la Junta.
- c) El día 19 de mayo de 2023 se publicaron en la página web de la Sociedad los documentos referidos a la fundamentación de las opciones que se someterían a la consideración de la Junta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley.
- d) También se informó de la convocatoria a la Junta, a la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores y Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.

De conformidad a los contratos de emisión de bonos serie F, serie G y serie H de la Sociedad, todas las comunicaciones enviadas a la CMF se informaron también al Banco de Chile, en su calidad de representante de los tenedores de bonos.

6. OMISIÓN DE LECTURA DE CITACIÓN Y AVISOS

El Presidente propuso a la Junta que, para efectos de proseguir con el desarrollo de la misma, se omita la lectura de la citación y avisos de convocatoria antes referidos, sin perjuicio de dejar constancia en acta de su texto.

Acuerdo: la Junta, por unanimidad, acordó omitir la lectura de la citación y avisos.

El aviso de convocatoria cuya lectura esta Junta aprobó omitir por unanimidad, es del siguiente tenor:

*“EMPRESAS LA POLAR S.A.
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS*

1. CITACIÓN A LA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE INDICA

Por acuerdo del Directorio de Empresas La Polar S.A. (la “Sociedad”) se cita a junta extraordinaria de accionistas (en adelante referida indistintamente como “Junta”) a celebrarse el día 31 de mayo de 2023.



La Junta se celebrará en el día indicado a las 09:00 horas, en el auditorio de la Bolsa de Comercio de Santiago, ubicado en calle La Bolsa N° 70, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, para tratar las siguientes materias:

i. Informar del mayor o menor valor producido en la colocación de las acciones del último aumento de capital de la Sociedad, y reconocer cualquier modificación que se haya producido en el capital social de conformidad a las disposiciones de la Ley sobre Sociedades Anónimas, Reglamento de ley de sociedades anónimas y/o las disposiciones que fueren aplicables.

ii. Informar del acuerdo de negocios (el "Acuerdo de Negocios") alcanzado con AD Retail S.A., comunicado como hecho esencial el día 28 de abril de 2023.

iii. Aumentar el capital de la Sociedad por hasta la suma de \$34.976.000.000, que se materializará mediante la emisión de 3.200.000.000 acciones de pago, a un precio de colocación de \$10,93 por acción, o en aquellos otros términos y montos que determine la Junta (el "Aumento de Capital"). El Aumento de Capital se verificará sin la capitalización previa de utilidades retenidas y/o fondos de reserva, y estará sujeto a las condiciones suspensivas consistentes en obtener las aprobaciones regulatorias que se requieran para el cumplimiento del Acuerdo de Negocios, tanto de la Comisión para el Mercado Financiero, como de la Fiscalía Nacional Económica, así como los demás términos y condiciones que acuerde la Junta.

iv. Modificar los artículos Quinto y Primero Transitorio de los estatutos sociales, de aprobarse el Aumento de Capital, para adecuarlo a dicho acuerdo.

v. Informar acerca de las operaciones con partes relacionadas del artículo 146 y siguientes de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas; y

vi. Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para legalizar, materializar, llevar a efecto y complementar los acuerdos que adopte la Junta en relación con las materias indicadas precedentemente, así como el otorgamiento de los mandatos pertinentes para llevar a efecto dichos acuerdos.

2. FUNDAMENTACIÓN DE OPCIONES QUE SE SOMETERÁN A LA DECISIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

Los documentos con la fundamentación de las distintas opciones que se propondrán en la Junta se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad <https://empresaslapolar.cl/>.

3. PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA Y CALIFICACIÓN DE PODERES



Tendrán derecho a participar en la Junta los titulares de acciones que figuren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la Junta. La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la celebración de la Junta, a las 08:30 horas.

EL PRESIDENTE”

7. APROBACIÓN DE PODERES.

El Secretario indicó que, tal como se había informado, se encontraban a disposición de los accionistas la nómina de asistencia a la Junta, con indicación de los apoderados que representan a cada accionista, en los casos correspondientes, así como los poderes conferidos a tal efecto. Añadió que la Sociedad había revisado dichos poderes, sin tener observaciones respecto a ellos; asimismo, no se habían recibido solicitudes de accionistas para que se efectuara calificación de poderes en el plazo previsto por el Reglamento de Sociedades Anónimas (el “**Reglamento**”). Los poderes se tendrían por aprobados si no merecían observaciones.

El Presidente preguntó a la Junta si existía alguna objeción de los señores accionistas respecto de los poderes.

Acuerdo: No formulándose ninguna objeción, la Junta dio por unánimemente aprobados los poderes.

8. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.

El Secretario indicó que el acta de la última junta ordinaria de accionistas, celebrada el 28 de abril de 2023, fue firmada por los accionistas o representantes designados para tal efecto en dicha junta, así como por el presidente y secretario de la misma, por lo que, para todos los efectos legales, dicha acta se encontraba aprobada y no procedía su lectura, de manera que solo se dejó constancia de su aprobación.

9. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA FIRMA DE ACTA

El Secretario explicó que, de conformidad al artículo 72 de la Ley, correspondía designar a tres accionistas para que firmaran el acta en que se dejará constancia de la Junta. El acta debía ser firmada, además, por el Presidente y por el Secretario, y una vez firmada por todas las personas correspondientes se tendrá por aprobada. Si una de las personas designadas para firmar tuviera observaciones al acta, podría estamparlas previo a su firma.



El Secretario propuso a las siguientes personas, para que firmaran el acta de la Junta.

- a) Sebastián Loyola Castro, en representación de Banchile Corredores de Bolsa S.A.
- b) Eduardo Beltrán Ferrada, en representación de Banco Santander Chile.
- c) Osvaldo Muñoz Ramírez, en representación de Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa.

Acuerdo: la Junta, por unanimidad, aprobó la designación de los firmantes del acta.

10. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.

Habiéndose dado cumplimiento a las exigencias previstas por la Ley, su Reglamento y los estatutos de la Sociedad, el Presidente, en su calidad de tal, dio por legalmente constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de La Polar.

11. TABLA.

El Secretario explicó que, según se había informado en las citaciones, la Junta tenía por objeto tratar las siguientes materias:

/i/ Informar del mayor o menor valor producido en la colocación de las acciones del último aumento de capital de la Sociedad, y reconocer cualquier modificación que se haya producido en el capital social de conformidad a las disposiciones de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, su Reglamento y/o las disposiciones que fueren aplicables.

/ii/ Informar del acuerdo de negocios (el “**Acuerdo de Negocios**”) alcanzado con AD Retail S.A. (“**AD Retail**”), comunicado como hecho esencial el día 28 de abril de 2023.

/iii/ Aumentar el capital de la Sociedad por hasta la suma de \$34.976.000.000, que se materializará mediante la emisión de 3.200.000.000 acciones de pago, a un precio de colocación de \$10,93 por acción, o en aquellos otros términos y montos que determine la Junta. El aumento de capital se verificaría sin la capitalización previa de utilidades retenidas y/o fondos de reserva, y estará sujeto a las condiciones suspensivas consistentes en obtener las aprobaciones regulatorias que se requieran para el cumplimiento del Acuerdo de Negocios, tanto de la CMF, como de la Fiscalía Nacional Económica (la “**FNE**”), así como los demás términos y condiciones que acuerde la Junta.

/iv/ Modificar los artículos Quinto y Primero Transitorio de los estatutos sociales, de aprobarse el aumento de capital, para adecuarlo a dicho acuerdo.



/v/ Informar acerca de las operaciones con partes relacionadas del artículo 146 y siguientes de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas; y

/vi/ Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para legalizar, materializar, llevar a efecto y complementar los acuerdos que adopte la Junta en relación a las materias indicadas precedentemente, así como el otorgamiento de los mandatos pertinentes para llevar a efecto dichos acuerdos.

A continuación, el Presidente explicó que corresponde pasar a conocer cada una de las materias objeto de esta Junta.

12. RECONOCER CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE HAYA PRODUCIDO EN EL CAPITAL SOCIAL DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 18.046 SOBRE SOCIEDADES ANÓNIMAS, SU REGLAMENTO Y/O LAS DISPOSICIONES QUE FUEREN APLICABLES

Tomó la palabra el Presidente, quien señaló que, en relación al aumento de capital de la Sociedad acordado en la junta extraordinaria de accionistas del 19 de abril de 2018, cuyos acuerdos fueron saneados en cuanto en derecho corresponde, y a mayor abundamiento ratificados, en la junta extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de julio de 2018 (el “**Aumento de Capital 2018**”), se informaba a los señores accionistas que de la totalidad del Aumento de Capital 2018, esto es, las 1.240.000.000 acciones de pago que fueron emitidas con cargo al mismo, no fueron suscritas ni pagadas la cantidad de 97.299.679 acciones. En virtud de lo anterior, mediante escritura pública de fecha 17 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gino Beneventi Alfaro, se dejó constancia de lo anterior y de la consecuente reducción del capital de la Sociedad a la parte efectivamente suscrita y pagada, esto es, \$447.420.607.480, dividido en 4.132.863.705 acciones nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. La referida escritura pública fue anotada oportunamente al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley, propuso a los señores accionistas reconocer el menor valor en la colocación del Aumento de Capital 2018, por un valor de \$9.245.275.418, como una disminución del capital social en igual monto, manteniendo el número de acciones de la Sociedad. Efectuado el ajuste al capital antes señalado, el capital de la Sociedad asciende a \$438.175.332.062, dividido en 4.132.863.705 acciones nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.



Adicionalmente, propuso a los señores accionistas de la Sociedad que, de ser aprobada esta materia, actualizar el Artículo Quinto y el Artículo Primero Transitorio de los estatutos de la Sociedad por los siguientes:

“Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de 438.175.332.062 pesos, dividido en 4.132.863.705 acciones ordinarias, nominativas, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal.

“Artículo Primero Transitorio: El capital de la sociedad es la suma de 438.175.332.062 pesos, dividido en 4.132.863.705 acciones ordinarias, nominativas, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.

Acuerdo: la Junta, con el voto favorable de 1.936.310.054 acciones, que representan el 75,92% de las acciones presentes y representadas en la Junta con derecho a voto aprobó: (i) el ajuste al capital antes señalado, de manera que el capital de la Sociedad asciende a \$438.175.332.062, dividido en 4.132.863.705 acciones nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, y (ii) la modificación del Artículo Quinto y del Artículo Primero Transitorio de los estatutos de la Sociedad por aquellos propuestos anteriormente. Se deja constancia que Banchile Corredores de Bolsa S.A. aprobó por 10.112.756 acciones.

Se deja constancia que Banco Santander Chile se abstuvo por 4.700.870 acciones; Banchile Corredores de Bolsa S.A. se abstuvo por 316.583.463 acciones; Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa se abstuvo por 292.743.474 acciones.

13. INFORMAR A LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACERCA DEL ACUERDO DE NEGOCIOS CELEBRADO POR LA SOCIEDAD CON AD RETAIL S.A.

Tomó la palabra el Presidente, quien informó a los accionistas que con fecha 28 de abril de 2023 la Sociedad suscribió un acuerdo con AD Retail S.A., (en adelante, “**AD Retail**” y conjuntamente con la Sociedad, las “**Compañías**”), por el que se fijaron los términos y condiciones de un acuerdo de negocios de las Compañías (el “**Acuerdo de Negocios**” o el “**Acuerdo**”) que considera la compraventa por parte de la Sociedad de todas las acciones emitidas por AD Retail (y de las acciones de las filiales de AD Retail, respecto de las que AD Retail no sea directa o indirectamente dueño y que pertenezcan a los accionistas de AD Retail y/o sus filiales) de las que actualmente son dueños: (i) la sociedad SETEC SpA, Inversiones Baracaldo Limitada e Inversiones Allipen Limitada (en adelante, los “**Accionistas AD Retail**”), que a la fecha de la compraventa serán titulares de al menos un 97,42% del total de las acciones representativas de su capital, y (ii) los demás accionistas de



AD Retail que se adhieran a la operación que describe el Acuerdo, en ambos casos, sujeto a los diversos acuerdos que deben alcanzarse en esta Junta para la materialización del mismo y a las demás condiciones y aprobaciones regulatorias, legales y comerciales establecidas en el Acuerdo, cuyos principales aspectos fueron puestos a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley. Este Acuerdo fue informado oportunamente como hecho esencial por la Sociedad.

El Presidente explicó que el Acuerdo tiene su origen en la similitud de los negocios y objetos que comparten las Compañías y sus respectivas filiales, aprovechando las sinergias del negocio de retail que resulten beneficiosas para ellas, sus colaboradores y sus accionistas, así como el potenciamiento del negocio financiero de las mismas.

Continuó exponiendo que, de materializarse el Acuerdo, se espera se produzcan, a lo menos, las sinergias descritas en documento elaborado por Larrain Vial y que fue puesto a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley.

A continuación, el Presidente procedió a exponer los principales términos y condiciones de la operación:

A. Aprobación de la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) y Protocolo de Actuación y Confidencialidad (el “Protocolo”).

Considerando las ventas de la Sociedad y de AD Retail y sus filiales, es necesario obtener la aprobación de la FNE para la compraventa por la Sociedad de todas las acciones emitidas por AD Retail (y las acciones de las filiales de AD Retail, respecto de las que AD Retail no sea directa o indirectamente dueño y que pertenezcan a los accionistas de AD Retail y/o a sus filiales) de las que actualmente son dueños (i) los Accionistas AD Retail, y (ii) los demás accionistas de AD Retail que se adhieran a la operación (en adelante la “**Compraventa**”), todo ello de conformidad a la normativa aplicable en materia de libre competencia.

El Presidente explicó que con fecha 26 de mayo de 2023, las Compañías presentaron una solicitud de aprobación a la FNE, acompañando los antecedentes requeridos de conformidad a la normativa aplicable, incluyendo un informe económico de los economistas de Butelmann Consultores.

Para efectos de regular el intercambio de información entre las Compañías y sus respectivos asesores, el Presidente informó que las Compañías suscribieron un documento denominado Protocolo de Actuación y Confidencialidad, de fecha 20 de marzo de 2023, el que regula los



términos y condiciones en virtud de los cuales las Compañías entregarán información (que puede revestir el carácter de confidencial o incluso de ser comercialmente sensible) a los equipos de trabajo o *clean team*, especialmente designados al efecto.

B. Otras actividades del Acuerdo.

Las Compañías establecieron en el Acuerdo que, con posterioridad a su celebración: (i) las Compañías concordarían un acuerdo de procedimiento de implementación del Acuerdo, en que se definirán el orden y concatenación de los pasos que se adoptarán para procurar su completo perfeccionamiento, (ii) los Accionistas AD Retail, y los accionistas mayoritarios de la Sociedad negociarían y acordarían un pacto de accionistas para regular sus relaciones en la Sociedad (el "**Pacto de Accionistas**"), y (iii) las Compañías y sus asesores realizarían una revisión y análisis de la situación legal, contable, tributaria, financiera y operacional de las Compañías, así como de sus filiales, o en las cuales tenga inversiones relevantes (el "**Due Diligence**").

El Presidente explicó que, a esta fecha: (i) las Compañías están avanzando en un acuerdo de procedimiento de implementación del Acuerdo, existiendo múltiples equipos trabajando en ello, (ii) los respectivos Accionistas AD Retail y de la Sociedad se encuentran negociando el Pacto de Accionistas, cuyo contenido todavía no ha sido definido, y (iii) las Compañías y sus asesores, a través de los *clean teams* establecidos en el Protocolo, se encuentran realizando el *Due Diligence*.

C. Aumento de Capital.

Sin perjuicio del estado en que se encuentran las anteriores actividades, se acordó citar a la presente Junta para, entre otras materias, someter a aprobación de la Junta el aumento de capital necesario para obtener los recursos necesarios para el uso de fondos que se informará más adelante, de manera que:

(i) La Sociedad acordaría un aumento de capital, por la cantidad de \$34.976.000.000, mediante la emisión de 3.200.000.000 acciones de pago, ordinarias, nominativas, de la misma y única serie que las ya existentes, de igual valor y sin valor nominal (el "**Aumento de Capital**"), a un precio de colocación de \$10,93 por acción, en el cual, luego de ofrecidas las acciones preferentemente a los actuales accionistas de La Polar, el directorio de la Sociedad quedará facultado para ofrecer estas acciones a los accionistas de AD Retail, en el mismo precio y condiciones que se establezcan en el Aumento de Capital.



En cumplimiento del artículo 20 del Reglamento el Presidente dejó constancia que no existen acciones correspondientes al capital inicial o a los aumentos de capital posteriores que ha tenido la Sociedad, que no estuvieren suscritas y pagadas.

Los fondos recaudados en virtud del Aumento de Capital serán destinados en una primera parte a adquirir las acciones de AD Retail en virtud de la Compraventa, y a los otros usos que se detallan en la letra D. siguiente.

Para efectos de valorizar AD Retail se analizaron los múltiplos comparables donde se consideraron empresas cotizadas que tienen operaciones similares a las de AD Retail. Así, para estimar el valor de AD Retail se utilizó un rango para el ratio precio a valor libro de estas empresas.

Dado que el promedio del ratio precio a valor libro de la Sociedad durante el promedio 2023 (considerándolo hasta el 27 de abril de 2023, fecha en la que se informó al mercado del Acuerdo entre las Compañías) va entre 0,20 y 0,25 veces del precio a valor libro, y que el rango de valorización de una empresa similar va en línea con los mismos múltiplos implícitos de la Sociedad, se consideró que el rango de valorización de AD Retail considerando precio a valor libro, va entre un mínimo de 0,20 a un máximo de 0,25 veces. Así se acordó valorizar AD Retail en 0,23 veces, lo que fue confirmado por las Comunicaciones de los Accionistas de AD Retail, según dicho término se define más adelante.

En línea con lo anterior y para los efectos de la Compraventa, los Accionistas AD Retail enviaron con fecha 9 de mayo de 2023 una comunicación suscrita por Jaime Santa Cruz N., informando que estaban en condiciones de asumir que el precio de la referida Compraventa, pagadero en dinero, ascendería a un rango entre \$15.000.000.000 y \$17.000.000.000 (dicho monto tomando en consideración el 100% de AD Retail), la que fue complementada mediante comunicación enviada con fecha 25 de mayo de 2023, enviada por este mismo grupo, en que se precisó que el precio de la Compraventa ascenderá a \$16.038.000.000 (las “**Comunicaciones de los Accionistas de AD Retail**”).

La colocación de las acciones de pago correspondientes al Aumento de Capital, quedará sujeta a las siguientes condiciones suspensivas y copulativas (las “**Condiciones**”):

(a) Que la FNE apruebe la Compraventa de AD Retail por la Sociedad y se proceda a la combinación de los negocios de ambas Compañías, en términos tales que satisfaga lo establecido en el Acuerdo; y

(b) Que la CMF apruebe la suscripción de acciones del Aumento de Capital por parte de los accionistas de AD Retail, atendidas las normas y disposiciones legales



aplicables a estos efectos, y en especial a las sociedades emisoras de tarjeta de pago con provisión de fondos.

(ii) Cumplidas las Condiciones, el directorio de la Sociedad dará cuenta de ello en sesión de directorio ordinaria o extraordinaria especialmente citada al efecto, cuyas partes pertinentes podrán ser reducidas a escritura pública. El hecho de fallar alguna de las Condiciones no dará lugar a indemnización alguna, ni implicará obligación o responsabilidad alguna para la Sociedad, sus directores, mandatarios, agentes, asesores o representantes.

(iii) El directorio de la Sociedad quedará facultado para proceder a la colocación de las acciones de pago solo una vez: (i) cumplidas las Condiciones, (ii) concluido el *Due Diligence* de manera satisfactoria, (iii) concluidas las negociaciones para la reestructuración de la deuda de que se dará cuenta más adelante, y (iv) obtenidas las autorizaciones corporativas y de terceros que resulten aplicables a cada una de las Compañías y sus respectivas filiales para la implementación total del Acuerdo, en particular, pero no limitado a: (uno) de sus respectivos acreedores y de los acreedores de sus filiales cuya aprobación se requiriere para el perfeccionamiento de la operación, detallados en el Acuerdo; y (dos) cualquier otra aprobación que legal o contractualmente fuera requerida de terceros para la materialización de la operación, el directorio de la Sociedad quedará facultado a proceder a la colocación de las acciones de pago.

(iv) Respecto del procedimiento de colocación, se propone efectuarla en etapas, debiendo la primera de ellas ser ofrecidas preferentemente a los accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley. Las acciones que no fueren suscritas por los accionistas o cesionarios en ejercicio de su derecho de opción preferente o respecto de aquellas cuyos derechos de opción preferente sean renunciados, total o parcialmente, serán ofrecidas, en una segunda etapa, a terceros, y en particular, por lo menos a los accionistas de AD Retail que a esta fecha han comprometido la venta de sus acciones en AD Retail mediante la Compraventa, esto es, SETEC SpA, Inversiones Baracaldo Limitada e Inversiones Allipen Limitada, así como al resto de accionistas de AD Retail que adhieran en el futuro a la operación, en las mismas condiciones y al mismo precio de colocación, y en las oportunidades, cantidades y conforme a los procedimientos que el directorio de la Sociedad determine.

Finalmente, si luego de concluidos las dos etapas antes indicadas aún existieran acciones que no hayan sido suscritas, dichas acciones podrán ser ofrecidas libremente a accionistas de la Sociedad o a terceros en las mismas condiciones y al mismo precio de colocación, esto es, \$10,93 por acción, o a un precio de colocación distinto, siempre que estas ofertas se hagan en bolsas de valores, y en las oportunidades, cantidades y conforme a los procedimientos que el directorio de la Sociedad determine, conforme a la normativa legal aplicable.



Además, informó que los accionistas controladores de la Sociedad y otros accionistas de la Sociedad han comprometido su renuncia al derecho de opción de suscripción preferente de acciones del Aumento de Capital.

(v) Todas las acciones emitidas con motivo del Aumento de Capital deberán suscribirse mediante los contratos de suscripción respectivos, pagarse al momento de su suscripción, en dinero y al contado, ya sea en efectivo, transferencia electrónica de fondos o vale vista o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

En cualquier caso, las acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital deberán quedar suscritas y pagadas dentro del plazo máximo de tres años contado desde la fecha de la presente Junta.

D. Uso de Fondos del Aumento de Capital y Compraventa.

Los fondos recaudados en virtud del Aumento de Capital, serán destinados por la Sociedad (y alguna filial que ésta designe) a:

- (a) pagar, al contado y en dinero efectivo, el precio de la Compraventa, ascendente en total a la cantidad de \$16.038.000.000 o el precio que en definitiva se determine y que sea aprobado por el directorio de la Sociedad;
- (b) de haber un remanente, los fondos serán utilizados para pagar los costos operacionales derivados de la implementación del Acuerdo, por una cantidad estimada de \$12.000.000.000; y
- (c) el saldo, de haberlo, será destinado al prepago de deuda financiera y el fortalecimiento del negocio financiero.

E. Reestructuración de pasivos.

Adicionalmente a los pasos ya descritos, el Acuerdo contempla un anexo o *termsheet* para reestructuración de la deuda de las Compañías y sus filiales, cuyo alcance, términos y condiciones aún está en proceso de negociación con los respectivos acreedores de las Compañías, pero que en sus últimas conversaciones incluye la capitalización de acreencias subordinadas en AD Retail, la reestructuración y concentración de la deuda en el negocio financiero consolidado, y la refinanciación de la deuda de las Compañías y sus filiales.



Estas negociaciones deberán haber concluido antes de la colocación de las acciones del aumento propuesto en esta Junta, aunque los actos y contratos correspondientes a dicha reestructuración se vayan a materializar después de la colocación.

A continuación, el Presidente expuso a los accionistas la presentación elaborada por los asesores Larrain Vial, la que fue incorporada a la página web de la Compañía de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley, respecto a la valorización y sinergias que se alcanzarían de materializarse la operación descrita. Adicionalmente, se refirió a los principales aspectos, plazos y condiciones de la reestructuración de la deuda propuesta, señalando que esta sigue en proceso de negociación con los acreedores de las Compañías.

14. AUMENTO DE CAPITAL.

A. El Presidente señaló que, atendido lo expuesto en el punto anterior de la tabla, se proponía a esta Junta un aumento de capital de la Sociedad por hasta la suma de \$34.976.000.000, o en el monto que defina la Junta, mediante la emisión de 3.200.000.000 nuevas acciones de pago, nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal, a un precio de colocación de \$10,93 por acción o el que en definitiva fije la Junta, con el objeto de destinar dichos fondos al uso de fondos descrito en el punto anterior de la tabla.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 23 del Reglamento, informó que las acciones de la Sociedad no tenían presencia bursátil, por lo que correspondía informar el valor libro por acción de la Sociedad al 31 de marzo de 2023, ascendente a 17,49 pesos.

Conforme a lo anterior, el precio de colocación propuesto equivale al 62,50% del valor de libros de las acciones de la Sociedad. Si bien el precio de mercado es inferior a dicho precio de colocación, se estima que dicho precio de mercado se encuentra castigado debido las últimas contingencias en las cuales se ha visto afectada la Sociedad.

Por otra parte, para efectos de poder llevar a cabo el Acuerdo, la Sociedad ha estimado que requerirá, en un escenario ideal, la cantidad de 34.976.000.000 de pesos.

Dichos recursos serán destinados al uso de fondos descritos en el punto anterior de la tabla, en particular: 16.038.000.000 de pesos en la adquisición de AD Retail en virtud de la Compraventa, conforme a la valorización de esta informada anteriormente, 12.000.000.000 de pesos en los costos que se generen en la operación de integración y 6.938.000.000 de pesos en prepago de deuda y fortalecimiento del negocio financiero. Las cantidades señaladas precedentemente podrán experimentar ajustes, según apruebe el directorio de la Sociedad,



En un escenario pesimista, es decir, que ningún accionista de la Sociedad ejerza su derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones de pago, las nuevas acciones de pago que suscribirían por los accionistas de AD Retail, permitirían allegar a la Sociedad los fondos suficientes para comprar esta misma empresa en el monto de 16.038.000.000 de pesos antes mencionado. En este caso se concretará el Acuerdo con recursos provenientes de una menor colocación de créditos del negocio financiero.

Respecto a los valores correspondientes al derecho a retiro, requerido por el artículo 23 del Reglamento, y de conformidad a la normativa aplicable, el Presidente señaló que las acciones de la Sociedad no tienen presencia bursátil, lo que fue confirmado por la Bolsa de Comercio de Santiago a través de su sitio web. Así, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 y 132 del Reglamento, el valor de derecho a retiro corresponde al valor libro de las acciones, lo que se determina dividiendo el patrimonio por el número total de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad. Para efectos de lo anterior, se estará a las cifras del último balance presentado a la CMF, y al número de acciones suscritas y pagadas a la fecha de dicho balance, lo que debe ser reajustado a esta fecha según la variación que haya experimentado la Unidad de Fomento entre el día de cierre del balance utilizado y la fecha de la Junta. De esta manera, indicó que el valor de libros de la acción al día 31 de marzo de 2023 es de 17,49 pesos, y el valor de cierre bursátil de la acción de la Sociedad correspondiente al día hábil anterior a la Junta había sido de \$4,61.

B. La colocación de las acciones de pago a emitirse quedará sujeta a las Condiciones descritas en el punto anterior de la tabla. Cumplidas las Condiciones, el directorio de la Sociedad dará cuenta de ello en sesión de directorio ordinaria o extraordinaria especialmente citada al efecto, cuyas partes pertinentes podrán ser reducidas a escritura pública. El hecho de fallar alguna de las Condiciones no dará lugar a indemnización alguna, ni implicará obligación o responsabilidad alguna para la Sociedad, sus directores, mandatarios, agentes, asesores o representantes.

El directorio de la Sociedad quedará facultado para proceder a la colocación de las acciones de pago solo una vez: (i) cumplidas las Condiciones, (ii) concluido el *Due Diligence* de manera satisfactoria (iii) concluidas las negociaciones para la reestructuración de la deuda de la que se ha dado cuenta, aunque los actos y contratos correspondientes a dicha reestructuración vayan a materializarse después de la colocación, y (iv) obtenidas las autorizaciones corporativas y de terceros que resulten aplicables a cada una de las Compañías y sus respectivas filiales para la implementación total del Acuerdo, en particular, pero no limitado a: (uno) de sus respectivos acreedores y de los acreedores de sus filiales cuya aprobación se requiriere para el perfeccionamiento de la operación, detallados en el Acuerdo; y (dos) cualquier otra aprobación que legal o contractualmente fuera requerida de terceros para la materialización de la operación.



C. Respecto del procedimiento de colocación, se propone efectuarla en etapas, debiendo la primera de ellas ser ofrecidas preferentemente a los accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley.

El periodo de suscripción preferente se iniciaría una vez que así lo determine el directorio de la Sociedad, de conformidad a lo expuesto anteriormente, publicándose a tal efecto un aviso en el diario "La Nación", indicando los accionistas que tengan derecho de opción preferente de suscripción de acciones de pago y el día en que dicho periodo se iniciará; y un aviso de inicio del mismo período de suscripción preferente, en conformidad al resto de las reglas descritas más adelante.

En caso de opciones de suscripción preferente que den origen a fracciones de acciones, dichas opciones se reducirán al número entero de acciones inmediatamente inferior. En el caso de aquellos accionistas que tengan opciones de suscripción preferente por fracciones de acciones inferiores a una acción, se les dará la posibilidad de suscribir a lo menos una acción, con cargo a las acciones que se formen con las fracciones de acciones disponibles.

En una segunda etapa, las acciones que no fueren suscritas por los accionistas o cesionarios en ejercicio de su derecho de opción preferente o respecto de aquellas cuyos derechos de opción preferente sean renunciados, total o parcialmente, serán ofrecidas a terceros, y en particular, por lo menos a los accionistas de AD Retail que a esta fecha han comprometido la venta a la Sociedad de sus acciones en AD Retail, esto es, SETEC SpA, Inversiones Baracaldo Limitada e Inversiones Allipen Limitada, así como al resto de accionistas de AD Retail que adhieran en el futuro a la operación, en las mismas condiciones y al mismo precio de colocación, esto es, \$10,93 por acción, y en las oportunidades, cantidades y conforme a los procedimientos que el directorio de la Sociedad determine.

Finalmente, si luego de concluidas las dos etapas antes indicadas aún existieran acciones que no hayan sido suscritas, dichas acciones podrán ser ofrecidas libremente a accionistas de la Sociedad o a terceros, en las mismas condiciones y al mismo precio de colocación, \$10,93 por acción, o a un precio de colocación distinto siempre -en este último caso- que estas ofertas se hagan en bolsas de valores, y en las oportunidades, cantidades y conforme a los procedimientos que el directorio de la Sociedad determine, conforme a la normativa legal aplicable.

D. Los accionistas con derecho de suscripción preferente podrán ceder todo o parte de dicho derecho, mediante instrumento privado firmado por el cedente y el cesionario, ante notario público o bien cada uno ante dos testigos mayores de edad o ante un corredor de bolsa, conforme a las normas de los artículos 31 y 38 del Reglamento, o mediante escritura



pública suscrita por el cedente y el cesionario. Para lo anterior, los accionistas podrán solicitar a la administración de la Sociedad un certificado donde conste dicho derecho de suscripción preferente. La transferencia del derecho de opción de suscripción preferente solo podrá producir efectos respecto de la Sociedad y de terceros al momento en que la Sociedad tome conocimiento de la misma, para lo cual el cesionario deberá entregar a la administración de la Sociedad el instrumento privado o público respectivo. En cualquier caso, el cesionario de un derecho de opción preferente deberá suscribir y pagar las acciones a que tenga derecho en virtud de la cesión en el mismo plazo que hubiere tenido el cedente respectivo para ejercer su respectivo derecho; de no ejercerlo en el plazo y condiciones señaladas, se entenderá que renuncia al mismo.

E. Todas las acciones emitidas con motivo del Aumento de Capital deberán suscribirse mediante respectivos contratos de suscripción, pagarse al momento de su suscripción, en dinero y al contado, ya sea en efectivo, transferencia electrónica de fondos o vale vista o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista. En cualquier caso, las acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital deberán quedar suscritas y pagadas dentro del plazo máximo de tres años contado desde la fecha de la presente Junta.

F. Se deja especial constancia que las Condiciones para la colocación de acciones de pago no afectarán en caso alguno la formalización de los acuerdos adoptados en esta Junta, incluyendo, pero no limitado a, la reducción a escritura pública del Acta de esta Junta y la publicación e inscripción del extracto de dicha escritura, así como la inscripción en el Registro de Valores de la CMF de las acciones a emitirse en virtud de los acuerdos adoptados en esta Junta.

Acuerdo: La Junta, con el voto favorable de 1.936.310.054 acciones, que representan el 75,92% de las acciones presentes y representadas en la Junta con derecho a voto, aprobó:

Aumentar el capital social de \$438.175.332.062, dividido en 4.132.863.705 acciones nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal, a la suma de \$473.151.332.062, dividido en la suma de 7.332.863.705 acciones, mediante la emisión de 3.200.000.000 nuevas acciones de pago, nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal, en los términos y condiciones señalados en la presente acta. Se deja constancia que Banchile Corredores de Bolsa S.A. aprobó por 10.112.756 acciones.

Se deja constancia de los siguientes votos en contra y abstenciones en la votación:

Banco Santander Chile, en contra por 4.700.870 acciones.



Banchile Corredores de Bolsa S.A. se abstuvo por 316.583.463 acciones; Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa se abstuvo por 292.743.474 acciones.

15. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.

Como complemento necesario al aumento de capital ya acordado, el Secretario señaló la propuesta del Directorio para modificar los estatutos sociales, reemplazando sus artículos Quinto y Primero Transitorio por los siguientes:

“Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de 473.151.332.062 pesos, dividido en 7.332.863.705 acciones ordinarias, nominativas, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal.

“Artículo Primero Transitorio: El capital de la sociedad es la suma de 473.151.332.062 pesos, dividido en 7.332.863.705 acciones ordinarias, nominativas, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, se ha suscrito y pagado, y se suscribirá y pagará de la siguiente manera:

(i) Con la suma de cuatrocientos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco millones trescientos treinta y dos mil sesenta y dos pesos dividido en cuatro mil ciento treinta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos cinco acciones, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad al treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

(ii) Con la suma de treinta y cuatro mil novecientos setenta y seis millones de pesos, dividido en tres mil doscientos millones de acciones, a suscribirse y pagarse con cargo al aumento de capital acordado en la junta extraordinaria de accionistas de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, y que deberá suscribirse y pagarse en pesos, dentro del plazo máximo de tres años contados a partir de la fecha de la referida junta de accionistas. El precio de colocación de las acciones será de diez coma noventa y tres pesos, y para dicha cifra no se considerará reajuste alguno. El valor de estas acciones deberá ser pagado al momento de su suscripción, en dinero y al contado, ya sea en efectivo, transferencia electrónica de fondos o vale vista o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

Se deja especial constancia que la colocación de las acciones de pago correspondientes al aumento de capital a que se refiere este numeral (ii), quedó sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas y copulativas, todas ellas aprobadas en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.



Acuerdo: la Junta, con el voto favorable de 1.936.310.054 acciones, que representan el 75,92% de las acciones presentes y representadas en la Junta con derecho a voto, aprobó modificar el estatuto social, en los términos y condiciones señalados en la presente acta. Se deja constancia que Banchile Corredores de Bolsa S.A. aprobó por 10.112.756 acciones.

Se deja constancia de los siguientes votos en contra y abstenciones en la votación:

Banco Santander Chile, en contra por 4.700.870 acciones.

Banchile Corredores de Bolsa S.A. se abstuvo por 316.583.463 acciones; Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa se abstuvo por 292.743.474 acciones.

16. OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS.

El Presidente señaló que, según lo dispuesto en el título XVI de la Ley, correspondía informar a esta Junta las operaciones de la Sociedad con partes relacionadas. El detalle de estas operaciones se encuentra contenido en la Nota N°20 de los estados financieros de la Sociedad al 31 de marzo de 2023, publicados por la Sociedad el 26 de mayo de 2023, por lo que propuso omitir su lectura. No obstante, se dejó constancia que la totalidad de dichas operaciones se han ajustado a las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de su celebración, tuvieron por objeto contribuir al interés de la Sociedad, fueron aprobadas por la totalidad de los directores, salvo en los casos en que debieron abstenerse, y cumplieron con los demás requisitos y procedimientos señalados en el Título XVI de la Ley.

Informó, adicionalmente, de la contratación de Larrain Vial Servicios Profesionales Limitada como asesor financiero del Acuerdo. Dicha operación se ajustó en precio, términos y condiciones a las que prevalecen en el mercado para este tipo de operaciones, tuvo por objeto contribuir al interés social, fue aprobada por la totalidad de los directores, salvo en los casos que debieron abstenerse, y cumplió con los demás requisitos y procedimientos señalados en el título XVI de la Ley.

Acuerdo: la Junta, con el voto favorable de 1.936.310.054 acciones, que representan el 75,92% de las acciones presentes y representadas en la Junta con derecho a voto, aprobó tomar conocimiento de las operaciones con partes relacionadas acordadas por la Sociedad a la fecha. Se deja constancia que Banchile Corredores de Bolsa S.A. aprobó por 10.112.756 acciones.

Se deja constancia que Banco Santander Chile se abstuvo por 4.700.870 acciones; Banchile Corredores de Bolsa S.A. se abstuvo por 316.583.463 acciones; Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa se abstuvo por 292.743.474 acciones.



17. ADOPTAR TODOS LOS DEMÁS ACUERDOS QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LEGALIZAR, MATERIALIZAR, LLEVAR A EFECTO Y COMPLEMENTAR LOS ACUERDOS QUE ADOPTE LA JEA EN RELACIÓN A LAS MATERIAS INDICADAS PRECEDENTEMENTE, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LOS MANDATOS PERTINENTES PARA LLEVAR A EFECTO DICHOS ACUERDOS.

El señor Secretario señaló luego que, habiéndose aprobado la propuesta de aumento de capital y la modificación de estatutos correspondiente, se proponía facultar especialmente al directorio de la Sociedad para realizar los siguientes actos:

a) Proceder a: (1) emitir las acciones representativas del aumento de capital, en la oportunidad que estime y según lo aprobado en la Junta y resuelva su colocación entre los accionistas y/o terceros, según corresponda; (2) otorgar las opciones para suscribirlas; (3) proceder y acordar con las más amplias atribuciones, la forma y oportunidad en que se llevará a cabo el Aumento de Capital, solicitar los correspondientes registros, efectuar las publicaciones y comunicaciones necesarias al efecto, establecer fecha y forma de su colocación; y (4) en general, resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con las reformas de estatutos que fueron acordados por la presente Junta.

b) Realizar o disponer todos los trámites necesarios para la inscripción de las acciones representativas del aumento de capital en el Registro de Valores de la CMF, y en una o más bolsas de valores, con todo tipo de solicitudes, trámites, procedimientos, presentaciones, declaraciones y demás gestiones relacionadas con el registro y colocación de las acciones; para que, una vez efectuado el registro de la respectiva emisión de acciones acordada con cargo al aumento de capital resuelva su colocación en los términos aprobados por la Junta, en una o más etapas; representar a la Sociedad o disponer su representación ante todo tipo de autoridades, entidades o personas, incluyendo, pero no limitado a entidades gubernamentales, regulatorias o fiscalizadoras, bolsas de valores u otras; otorgar los poderes que sean necesarios o convenientes para llevarse a cabo todo o parte de lo anterior; y, en general para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con este aumento de capital, reforma de estatutos correspondiente y materias relacionadas aprobadas en esta Junta;

c) Fijar la fecha de inicio del período de suscripción preferente, así como de las demás etapas de la colocación del aumento de capital aprobado;



d) Adoptar todos los demás acuerdos, negociar y suscribir todos los contratos, acuerdos y documentos que fueren necesarios para la emisión, oferta y colocación de las acciones; y

e) Adoptar todos los acuerdos necesarios para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto por la presente Junta, o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa, o requerimientos de la CMF, la FNE, del Servicio de Impuestos Internos, o de cualquier otra repartición o autoridad, que surjan con motivo o en relación al aumento de capital.

Acuerdo: la Junta, con el voto favorable de 1.936.310.054 acciones, que representan el 75,92% de las acciones presentes y representadas en la Junta con derecho a voto, aprobó otorgar al directorio las facultades indicadas. Se deja constancia que Banchile Corredores de Bolsa S.A. aprobó por 10.112.756 acciones.

Se deja constancia de los siguientes votos en contra y abstenciones en la votación:

Banco Santander Chile, en contra por 4.700.870 acciones.

Banchile Corredores de Bolsa S.A. se abstuvo por 316.583.463 acciones; Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa se abstuvo por 292.743.474 acciones.

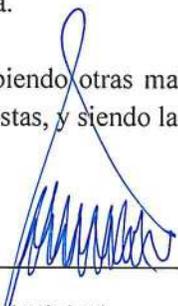


18. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.

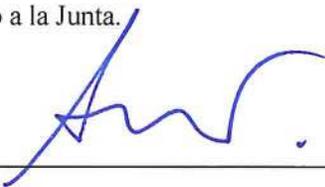
El Presidente propuso facultar a los señores Manuel Severin Larrain, Gustavo Irrázaval Tagle y Andrés Silva Troncoso para que, uno cualquiera de ellos, actuando individualmente, pueda en cualquier tiempo reducir a escritura pública todo o parte del acta en que se deje constancia de esta Junta.

Acuerdo: la Junta, por unanimidad, aprobó la designación de apoderados para la reducción del acta.

No habiendo otras materias que tratar, el Presidente agradeció la presencia de los señores accionistas, y siendo las 10:08 horas, puso término a la Junta.



Manuel Vial Claro
Presidente



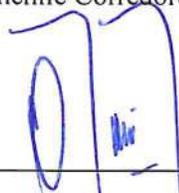
Andrés Silva Troncoso
Secretario



Sebastián Loyola Castro
p.p. Banchile Corredores de Bolsa S.A.



Eduardo Beltrán Ferrada
p.p. Banco Santander Chile



Osvaldo Muñoz Ramírez
p.p. Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa

Certificado Notarial

La Notario que suscribe, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda N°359, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Suplente del Titular de la 34ª Notaría de Santiago, certifica:

Primero: Que asistió a la junta extraordinaria de accionistas de Empresas La Polar S.A., celebrada el 31 de mayo de 2023, a las 09:10 horas.

Segundo: Que se encontraban presentes y debidamente representadas en la sala, la cantidad de 2.550.337.861 acciones, que corresponden al 61,71% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas con derecho a voto de la sociedad.

Tercero: Que los acuerdos adoptados fueron aprobados por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, después de haber sido leídos y puesto a discusión.

Cuarto: Que el acta precedente es una expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la referida Junta.

Santiago, 31 de mayo de 2023


Isabel Peña Lezaeta
Notario Suplente
34ª NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



Isabel Margarita Peña Lezaeta

Notario Suplente del Titular

34ª Notaría de Santiago